

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.— Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.— Teléfono 1700.
Correos de la Diputación provincial.— Tel. 1916.

Viernes 2 de Enero de 1948

Núm. 1

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder nuevo Exequátur a favor de D. Octaviano Alonso de Celis para el ejercicio de la nueva jurisdicción que le ha sido asignada, en toda España, como Cónsul General Honorario de Costa Rica, con residencia en Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de Diciembre de 1947.

El Gobernador civil interino,

4375 Félix Buxó

Jefatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 1.º de Diciembre se publicó una Circular de este Gobierno civil (Jefatura Provincial de Sanidad), llamando la atención de los Ayuntamientos sobre la conveniencia de vigilar el estado de las aguas que utiliza para bebida el vecindario.

En dicha Circular se hacía constar, en el último apartado, que los Alcaldes debían acusar recibo de la misma a la Jefatura provincial de Sanidad y no habiéndolo efectuado la mayor parte de los Municipios, lo

cual demuestra poco celo en el cumplimiento de lo que se ordenaba, se concede un plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para cumplimentarlo, en la inteligencia que los que no lo efectúen serán sancionados con la multa de 250 pesetas, multa que se impondrá al Secretario del Ayuntamiento, salvo el caso de demostrar este funcionario que la negligencia era debida a los Alcaldes.

León, 30 de Diciembre de 1947.

El Gobernador civil interino,

4379 Félix Buxó

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

NOTA IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Locales, Organismos Oficiales y público en general, que las Oficinas de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, han quedado instaladas en la calle HEROES LEONESES, 1 (antiguo Gobierno Civil), en el piso principal, siendo el número de teléfono el 2403, para todas las dependencias.

Se advierte además, que las horas de despacho serán de DIEZ Y MEDIA A DOCE Y MEDIA de la mañana, así como las visitas para el Sr. Subdelegado y Sr. Secretario, a no ser los sábados que solamente se despachará en los negociados, no

recibiendo visitas ninguno de los dos.

Se hace saber que se cursarán órdenes al personal subalterno, para que fuera de las horas de despacho, no se admitan visitas algunas, cualquiera que éstas sean, ni consientan la entrada en las oficinas al público.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

León, 30 de Diciembre de 1947.

4364 El Gobernador civil-Delegado,

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Rentas Públicas

TRANSPORTES

Por la presente Circular se invita a aquellos contribuyentes que afectados por el impuesto de Transportes, puedan acogerse a tributar en régimen de concierto, a presentar la oportuna solicitud, advirtiéndoles que el artículo 14 del Reglamento del Impuesto de Transportes, limita la facultad de aceptar este régimen a las Empresas siguientes:

Los propietarios de vehículos automóviles que no excedan de nueve asientos, los de alquiler o taxímetros y los denominados de gran turismo con o sin taxímetro que hagan viaje fuera de las poblaciones. Estos contribuyentes, deberán hacer constar en la solicitud el número y fecha de la tarjeta, clase C, expedida por el Ministerio de Obras Públicas. Los que transporten viajeros y efectos o viajeros solamente, en el interior de

las poblaciones desde cualquier punto de éstas a las estaciones de ferrocarril o tranvías interurbanos; los denominados de mercados, ferias, fiestas y romerías; los propietarios de un solo vehículo automóvil, destinado al transporte de mercancías, con capacidad de carga inferior a cuatro toneladas, que no tengan carácter de agencias de transportes; las empresas de tranvías, trolebuses y autobuses, cuando el precio del recorrido en toda la línea, para el participante empresa no exceda de 1,25 pesetas.

Estos conciertos, deberán solicitarse inexcusablemente, dentro del mes de Enero, y tratándose de Empresas de nueva creación, antes de realizar el primer servicio. La celebración de estos conciertos es potestativa y no perceptiva para la Administración: Se solicitarán por todo el año y su importe si no excede de quinientas pesetas, se ingresará de una sola vez, en otro caso, se ingresará por trimestres. Para la celebración del concierto será preciso que las empresas o dueños de vehículos exhiban o consientan exhibir sus Libros de Contabilidad y que éstos reúnan los requisitos que exigen las disposiciones vigentes. Si no existen o no reúnen los expresados requisitos, se tomará como base en cuanto al impuesto correspondiente a viaje-

ros, el precio del billete en todo el recorrido y los viajes que realice; y en mercancías, la carga máxima, el precio en todo el recorrido y el número total de viajes.

Los datos que han de consignarse en las solicitudes de referencia son los siguientes:

Impuesto de viajeros.—Kilómetros de recorrido, número de viajes, capacidad del coche, precio por asiento y kilómetro autorizado por la Jefatura Provincial de Obras Públicas.

Impuesto sobre mercancías.—Kilómetros a recorrer, precio por kilómetro y tonelada, capacidad de carga del vehículo y total importe.

Estos datos, serán siempre revisables por la Inspección y de resultar inexactos, se aumentará su precio en relación a la importancia del error o de la ocultación, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra la Empresa que se concierta y de pasar las declaraciones al Jurado Especial de Valoración, para que por el mismo se fijen las bases, sobre las que ha de liquidarse el Impuesto.

Se recuerda a los Sres. Transportistas que la Circular n.º 15 de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, determina que la Administración rechazará aquellas solicitudes cuyas bases no respondan a un mínimo de necesidades de la Empresa,

Se les advierte asimismo, que transcurrido el mes de Enero próximo, no serán admitidas en esta Administración de Rentas Públicas, ninguna solicitud de concierto, y de conformidad con el artículo 67 del vigente Reglamento del Impuesto de Transportes, se procederá a liquidar por recibo especial a todos aquellos contribuyentes que durante el expresado no hubiesen presentado la solicitud de referencia tomando para la determinación de la cuota el número de kilómetros de recorrido si pueden ser conocidos por la Administración, o en su defecto el de 40 kilómetros diarios, el precio oficial del transporte fijado por la Jefatura Provincial de Obras Públicas para cada caso, y aplicando los tipos de gravamen que determina para cada Tarifa, el vigente Texto Refundido de la Contribución de Usos y Consumos, para la exacción del Impuesto de Transportes.

Cuantas dudas tengan los señores Transportista afectados por esta Circular, les serán aclaradas por el Negociado respectivo de la Administración de Rentas Públicas.

León, 23 de Diciembre de 1947.—
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.—El Administrador de Rentas Públicas, José María Romero. 4347

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

MOVIMIENTO DE FONDOS

Día 13 de Diciembre de 1947

PRESUPUESTO ORDINARIO		Pesetas	Cts.
Existencia del día 23 de Noviembre de 1947		3.396.454	94
Recaudado hasta el día de la fecha		137.609	13
TOTAL		3.534.064	07
Pagos efectuados		498.520	28
EXISTENCIA para el día 14 de Diciembre de 1947.		3.035.543	79
PROCEDENCIA			
De fondos netamente provinciales		2.384.689	16
Construcción de caminos vecinales, 5.º concurso		22.530	26
Conservación de caminos vecinales			
Dietas de la Jefatura de Obras Públicas			
Aportación de los pueblos para construcción de caminos vecinales		466.245	51
Construcción de nuevos caminos		162.077	32
Conservación extraordinario		1	54
Total igual a la existencia		3.035.543	79
SITUACIÓN			
En la Caja provincial		161.831	59
En la cjc del Banco de España		6.978	69
En papel a formalizar		34.440	70
En cjc Banco de Bilbao		368.050	81
En cjc Banco de Santander		626.204	61
En cjc Banco Español de Crédito		475.483	60
En la Libreta del Monte de Piedad y Caja de Ahorros		1.362.408	82
Total igual a la existencia		3.035.543	79

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO		Pesetas	Cts.
Existencia del día 23 de Noviembre de 1947		156.664	60
Recaudado hasta el día de la fecha		7.719	86
	TOTAL	164.384	46
Pagos efectuados		1.975	64
	EXISTENCIA para el día 14 de Diciembre de 1947.	162.408	82
SITUACIÓN			
En la Caja provincial		17.153	09
En papel a formalizar		145.255	73
En c/c del Banco de Bilbao			
	Total igual a la existencia	162.408	82
PRESUPUESTO ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES			
Existencia del día 23 de Noviembre de 1947		354.156	39
Recaudado hasta el día de la fecha			
	TOTAL	354.156	39
Pagos efectuados		56.549	09
	EXISTENCIA para el día 14 de Diciembre de 1947	297.607	30
SITUACIÓN			
En la Caja provincial		136.507	19
En papel a formalizar			
En la Libreta del Monte de Piedad y Caja de Ahorros		161.100	11
	Total igual a la existencia	297.607	30
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA MITIGAR EL PARO OBRERO			
Existencia del día 23 de Noviembre de 1947			
Recaudado hasta el día de la fecha		91.151	97
	TOTAL	91.151	97
Pagos efectuados		91.151	97
	EXISTENCIA para el día 14 de Diciembre de 1947.		

León, 13 de Diciembre de 1947.-El Jefe de Contabilidad, *Luis de la Viña*.-V.º B.º: El Interventor acctal.; *A Selva del Pozo*

SESION DE 13 DE DICIEMBRE DE 1947

La Comisión Gestora acordó quedar enterada y que se publique en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El Presidente,
J. del Rio

El Secretario,
José Peláez

4266

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION DE LEON

Montepío de la Construcción y Obras Públicas

Subsidio de inclemencias del tiempo a consecuencia de las heladas

Habiéndose dirigido a este Montepío numerosas Empresas y trabajadores en consulta acerca de cómo han de hacer efectivos los derechos que les reconoce tanto a unos como a otros la Reglamentación Nacional de Trabajo de 3 de Abril de 1946 y los Estatutos del Montepío Provincial de la Industria de la Construcción y Obras Públicas, aprobados por O. M. de 27 de Febrero de 1947,

este Montepío en reunión celebrada el día 23 de Diciembre por su Junta Rectora, ha tenido a bien acordar lo que sigue:

Se procederá al pago de subsidio de inclemencias por tiempo a consecuencia de heladas en la misma forma que se venía efectuando el de lluvia. A tal efecto, las Empresas dentro de la semana siguiente al día en que se haya producido el paro, deberá presentar a la Dirección de este Montepío, nómina por importe del 50 por 100 de los salarios perdidos, acompañado de certificación facultativa de Arquitecto o Aparejador en la que se especifiquen las horas diarias no trabajadas a consecuencia de las heladas.

A la vista de tales antecedentes la Junta Rectora determinará los días

y horas que han de considerarse como perdidos a consecuencia de las heladas y procederá al abono de los subsidios correspondientes.

Las Empresas que no hagan la reclamación de subsidio de paro por inclemencias del tiempo, en los plazos y condiciones establecidos, o que no abonen los salarios que les corresponde a sus trabajadores, se harán responsables del abono de la totalidad de los salarios sin posibilidad de repercusión sobre el Montepío.

Los trabajadores que se encuentren en tales condiciones pueden acudir para el ejercicio de su derecho a la vía contenciosa de la Magistratura de Trabajo.

En las oficinas de este Montepío queda montado un servicio de in-

formación para la resolución de cuantas consultas se produzcan sobre este particular (República Argentina, 9, 4.º).

León, 26 de Diciembre de 1947.—
El Delegado accidental. 4346

Fiscalía Provincial de Tasas

DECRETO

En virtud de orden recibida del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, por medio del presente se hace saber a todos los señores Alcaldes de esta provincia, que tan pronto como tengan conocimiento por medio de la Prensa, del presente Decreto, será levantada la clausura de todos los establecimientos y molinos que se hallen precintados por orden de esta Fiscalía, y remitiendo a esta Provincial, con la máxima urgencia la oportuna acta en que conste la hora y día en que se llevó a efecto el cumplimiento del mismo, con el fin de poderles fijar a cada uno de los sancionados el correspondiente incremento, de los días que faltan para cumplir la clausura de los tres meses que como sanción le había sido impuesta a cada infractor.

León, 23 de Diciembre de 1947.—
El Fiscal provincial de Tasas, (ilegible). 4304

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 26 del actual, el Padrón correspondiente al arbitrio de Solares sin edificar (Ordenanza número 60) del año 1947, se pone en conocimiento del público para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por quienes lo deseen las reclamaciones que se estimen oportunas, a cuyo efecto se halla de manifiesto el documento expresado en la Secretaría municipal.

León, 29 de Diciembre de 1947.—
El Alcalde, José Eguiagaray. 4360

Ayuntamiento de Carucedo

Hecha por esta Junta Local Agrícola la distribución de superficies mínimas a cultivar obligatoriamente de los terrenos destinados a la siembra de trigos y centeno para el año agrícola 1947-48, a partir de esta fe-

cha se hallan expuestas al público dichas listas, por un plazo de diez días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Carucedo, 22 de Diciembre de 1947.—
El Alcalde, S. Prado. 4327

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Bernardo-Francisco Castro Pérez, Juez de instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 69 de orden en el año actual, por lesiones inferidas a Domingo López Santín, en la noche del cinco de Octubre último, en el bar Avenida, de esta villa, se acordó por providencia de esta fecha, citar al referido lesionado Domingo López Santín, que es hojalatero ambulante y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de quinto día, a partir desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reconocido por el Médico Forense, e informar este si se halla o no curado de las lesiones que le han sido inferidas.

Y para que sirva de citación en forma al referido lesionado, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, (ilegible). 4352

Juzgado de instrucción de Arenas de San Pedro

Don Ricardo Mateo González, Juez de instrucción de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente, que se libra en méritos del sumario 110 de 1947, sobre estafa, se cita y llama a César Iglesias Martín, de 30 o 31 años de edad, de constitución más bien fuerte, alto, moreno, ojos negros, que dice ser de Galleguillos de Campos o Busdongo (León), y que en los últimos días de Noviembre estuvo en el pueblo de Lanzahita, procedente al parecer de Galdácano, para que en término de ocho días siguientes a la inserción de este edicto, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de decretarse su detención si no lo verifica.

Dado en Arenas de San Pedro, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—(Ilegible).—El Secretario, D. Guzmán Domínguez. 4354

Cédula de citación

José Antonio Rosa, cuya demás circunstancias se ignoran, y que al parecer se encuentra en Portugal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de ofrecerle el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario número 166 de 1947, por tentativa de parricidio, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 26 de Diciembre de 1947.—
El Secretario Judicial, Valeriano Martín. 4353

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Don Cándido Escudero Rodríguez, Magistrado de Trabajo suplente de León.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio números 8, 9 y 10 de orden del año 1945, seguidas ante esta Magistratura contra D. Ezequiel López Cabañeros, vecino de esta Capital, para hacer efectivas multas impuestas por la Delegación Provincial de Trabajo, por infracción de leyes sociales, se embargó por esta Magistratura como de la pertenencia del ejecutado, la finca urbana que a continuación se describe, la cual por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días:

Una casa en el casco de la villa de Villademor de la Vega, en la calle de Genaro Fernández, número 3; linda: derecha, Guillerma Cabreros; izquierda, Ernesto Martínez Pérez; espalda, Guillerma y Ernesto, y frente, con dicha calle; tasada en cuarenta mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de esta Magistratura el día veintidós del próximo mes de Enero y hora de las cinco de la tarde, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de la tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidas, pudiendo el rematante ceder a tercero la finca objeto de subasta.

Dado en León, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Cándido Escudero Rodríguez.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.

4332

69,00 pesetas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1948